



Procedimiento para enfrentar situaciones de posible tráfico de drogas.

Cuando se detecten casos de tráfico o micro tráfico, se seguirá el procedimiento siguiente:

1. Los docentes y personal del colegio, que detecten o sean informados de una situación de posible tráfico de drogas, deben resguardar el principio de inocencia.
2. Entregarán al Director todos los antecedentes posibles de manera oportuna y reservada.
3. Se informará a la familia o al adulto tutor del estudiante involucrado/a en la situación
4. Frente a casos flagrantes de tráfico o micro tráfico de drogas, es decir, al sorprender a un estudiante dama o varón realizando la actividad, el Director o el Sostenedor del Colegio, deberá llamar a la unidad policial más cercana, para denunciar el delito que se está cometiendo.
5. Frente a la existencia de sospechas de tráfico o micro tráfico de drogas, el director pondrá la información y antecedentes con que cuentan, en conocimiento del Fiscal del Ministerio Público o de las policías de la comuna.
6. El fiscal de drogas y las policías, realizarán la investigación pertinente, con la reserva necesaria de la identidad del o los denunciantes
7. El director podrá solicitar la participación de la Unidad de Víctimas y Testigos del Ministerio Público, quienes podrán decretar distintas medidas que tiendan a la protección de los denunciantes y los testigos.
8. El director y demás integrantes del Equipo de Liderazgo Directivo (ELE) deberán tomar contacto y solicitar el apoyo de las redes institucionales a nivel local, tales como SENDA, OPD, SENAME, de tal manera de brindar las medidas de protección y atención de los niños, niñas y adolescentes que posiblemente se vean involucrados.
9. Dado que se trata de una investigación de carácter penal, no corresponde al establecimiento de los hechos fuera del que hacen los órganos públicos y la autoridad judicial.
10. Con todo, si un estudiante o funcionario del establecimiento fuere formalizado por los tribunales podrá iniciarse un proceso de investigación interna, tendente a establecer la responsabilidad del imputado y la aplicación de sanciones de carácter administrativo, si corresponden, e acuerdo al Manuel de Convivencia o al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, según sea el caso de cualquier modo se deja expresa constancia que el juicio de formalización y el carácter de imputado/a del involucrado/a no es la determinación responsabilidad penal efectiva, cautelándose el principio de inocencia.

Cualquier situación no contenida en este protocolo será sujeto a revisión por las autoridades del Colegio.